

**BUENOS AIRES, 29 DE OCTUBRE DE 2020**

**VISTO** la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, la Ley N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el Convenio N° 093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y,

**CONSIDERANDO**

Que la investigación científica, artística y tecnológica constituye una de las funciones básicas de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en la política científica, artística y tecnológica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que las becas de finalización de Maestría y Doctorado, junto con otros programas de la Secretaría de Investigación y Posgrado, aseguran la continuidad del sistema de ciencia, arte y tecnología de la UNA.

Que, a través de la formación de investigadores y la consolidación de grupos de investigación ya existentes en la UNA, se genera la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos de envergadura.

Que las becas de finalización de maestría y doctorado permiten promover, alentar y sostener la actividad científica a la vez que promueven la terminalidad de las carreras de posgrado de la universidad.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la Universidad, dio tratamiento favorable al tema el día 21 de octubre de 2020.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 25 inciso n) del Estatuto de la UNA

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar a las Becas de Finalización de Maestría y Doctorado de acuerdo con el cronograma que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el estipendio de la beca es de \$ 10.000 (Diez Mil pesos) mensuales por el período de duración de la beca.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar para la presente convocatoria el reglamento de Becas de Finalización de Maestría y Doctorado que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0063**



  
Lic. Diana Lelia Piazza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

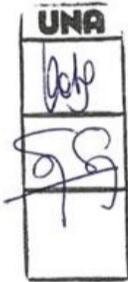
  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0063**

**Anexo I**

**Cronograma de la Convocatoria a Becas de Finalización de Maestría y Doctorado**

Apertura de la convocatoria	Noviembre 2020
Cierre de la convocatoria	Febrero 2021
Evaluación de las postulaciones	Marzo 2021
Resultados de las postulaciones	Mazo 2021
Inicio de la Beca	Abril 2021
Finalización de Beca	Marzo 2022
Presentación de informes	Abril 2022
Evaluación de Informes	Mayo 2022



  
Lic. Diana Lella Piazza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0063**

**Anexo II**

**REGLAMENTO DE BECAS DE FINALIZACIÓN DE MAESTRÍA Y DOCTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES - UNA**

**Capítulo I. De las becas**

**ARTÍCULO 1°: Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto el financiamiento de Becas de Finalización de Maestría y Doctorado para promover la formación de posgrado. La beca resulta un estímulo a la terminalidad y su función será la de acompañar el proceso de realización de Tesis o Trabajo Final del posgrado. En este sentido, el/la Becario/a deberá presentar su Tesis o Trabajo Final en el período de la beca.

**ARTÍCULO 2°: Denominación.**

Las becas se denominan "Becas de Finalización de Maestría" y "Becas de Finalización de Doctorado".

**ARTÍCULO 3°: Destino.**

Las becas están destinadas a desarrollar actividades de investigación y creación artística en las carreras de posgrado de niveles de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de las Artes.

**ARTÍCULO 4°: Duración.**

Las becas de "Becas de Finalización de Maestría" y "Becas de Finalización de Doctorado" tendrán una duración máxima de 12 (doce) meses.

**ARTÍCULO 5°: Número de becas.**

El número de becas a otorgar será no menor a dos por cada carrera de posgrado de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de las Artes que cuenten con Validez Nacional del Título o Dictamen Favorable por parte de la CONEAU.

**Capítulo II. De las condiciones de acceso.**

**ARTÍCULO 6°: Aspirantes.**

Podrán aspirar a las becas de Finalización de Maestría y Doctorado, según la categoría que corresponda, los y las docentes de la Universidad Nacional de las Artes que sean estudiantes regulares de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de las Artes, los y las estudiantes regulares de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de las Artes. En todos los casos las carreras de posgrado deben contar con Validez Nacional del Título o Dictamen Favorable por parte de la CONEAU.

**ARTÍCULO 7°: Restricciones.**

No podrán postularse a becas de Finalización de Maestría o Finalización de Doctorado, quienes usufructúan o hayan usufructuado otra beca de categoría equivalente o superior en otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, ni aquéllos/as que tengan Maestría o Doctorado concluido.

**Capítulo III. De la evaluación de las solicitudes.**

**ARTÍCULO 8°: Criterios.**

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán las distintas particularidades de las actividades científicas, artísticas y tecnológicas de cada uno de los posgrados de la Universidad Nacional de las Artes, teniendo en cuenta las características propias de cada área de conocimiento. Se privilegiarán los proyectos de beca que garanticen la finalización de la carrera de posgrado por parte del/de la Becario/a.

#### **ARTÍCULO 9º: Órganos de evaluación.**

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y proponer el orden de mérito para la adjudicación de becas, de la Universidad Nacional de las Artes recurrirá a una comisión ad-hoc integrada para cada posgrado por:

- a) el/la director/a del Posgrado,
- b) dos profesores/as del mismo,
- c) el secretario/a de Posgrado o bien de Investigación o Académico/a, o quien corresponda en su lugar de la Unidad Académica o Administrativa en la que esté radicado el Posgrado (todos ellos designados mediante Resolución del Consejo Departamental o de Carrera o Decano/a correspondiente);
- d) el/la Secretario/a de Investigación y Posgrado de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 10º: Modalidades de evaluación.**

La evaluación de las postulaciones se realizará en trabajo de comisión. Las comisiones ad-hoc propondrán al Consejo Superior un orden de mérito por cada carrera. Los/las integrantes de dichas comisiones que postulan becarios bajo su dirección deberán abstenerse de realizar dictamen sobre los mismos.

#### **Capítulo IV: De los directores de beca.**

##### **ARTÍCULO 11º: Requisitos.**

Los/las directores/as de becarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor/a de esta Universidad con trayectoria en investigación artística, científica y/o tecnológica o haber sido designado/a como Director/a de la tesis del/de la postulante o poseer categoría como docente-investigador/a I, II y III o ser investigador del CONICET, de la CIC u otros organismos acreditados de ciencia y técnica. Podrán autorizarse excepciones por resolución fundada del Consejo Superior.
- b) Tener su lugar de trabajo en la Universidad Nacional de las Artes.
- c) Participar en un proyecto acreditado por esta Universidad.
- d) Cada Director/a sólo podrá postular un/a becario/a en la convocatoria.
- e) Si el plan de trabajo del/de la becario/a lo requiere podrá sugerirse un/a codirector/a de beca.

##### **ARTÍCULO 12º: Obligaciones.**

Son obligaciones del/de la director/a de beca: Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado, cualquier trasgresión a él. Responsabilizarse por la formación y capacitación del/de la becario/a, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, la presentación en término de los informes y la actividad docente. Asimismo, deberá participar en toda actividad académica relacionada con el/la becario/a a la que sea convocado por la Universidad Nacional de las Artes. Informar al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de Rectorado, sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con su evaluación académica. Mientras dirija la beca no podrá ausentarse del lugar de trabajo por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos. Si lo hiciera deberá comunicarlo al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado.

#### **Capítulo V: De los derechos y obligaciones de los/as becarios/as.**

##### **ARTÍCULO 13º: Obligaciones del/de la becario/a.**

Son obligaciones del/de la becario/a:

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- b) Presentar informes en las fechas que oportunamente indique la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- c) Asistir y participar en todo evento científico y/o artístico vinculado con su actividad cuando sea convocado por la Universidad Nacional de las Artes.
- d) Cumplir con actividades docentes en cursos de grado o posgrado, así como con todas las actividades previstas para la finalización de la carrera de posgrado por la que obtuvo la beca.
- e) El lugar de trabajo del/de la becario/a será la dependencia de la Universidad Nacional de las Artes donde el/la directora/a realice sus investigaciones.

##### **ARTÍCULO 14º: Derechos del/de la becario/a.**

Son derechos del/de la becario/a:

- a) Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que su director/a considere necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- b) Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad Nacional de las Artes.
- c) Disponer de las bibliotecas de las distintas Unidades Académicas de esta Universidad.

d) Licencia por maternidad y paternidad de acuerdo con las leyes vigentes manteniendo el estipendio de la beca, prorrogándose esta última por igual período al de la licencia.

## Capítulo VI. De las sanciones.

### ARTÍCULO 15º: Incumplimiento de obligaciones.

Los/las becarios/as y sus directores suscribirán con la Universidad Nacional de las Artes, al comenzar el ejercicio de la beca, un compromiso en el cual constarán sus derechos y obligaciones. El incumplimiento por parte del/de la becario/a de este reglamento o del compromiso descrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución. El incumplimiento por parte del/de la directora/a de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el compromiso respectivo, podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como director/a en posteriores concursos de becas de la Universidad Nacional de las Artes.

### ARTÍCULO 16º: Cancelación de beca.

El/La becario/a podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca con causa justificada comunicando al/a la Director/a, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

ARTÍCULO 17º: Todo tipo de situación no contemplada en el presente Reglamento, será decidida y sancionada por el Consejo Superior.



  
Lic. Diana Lelija Piazza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES